

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

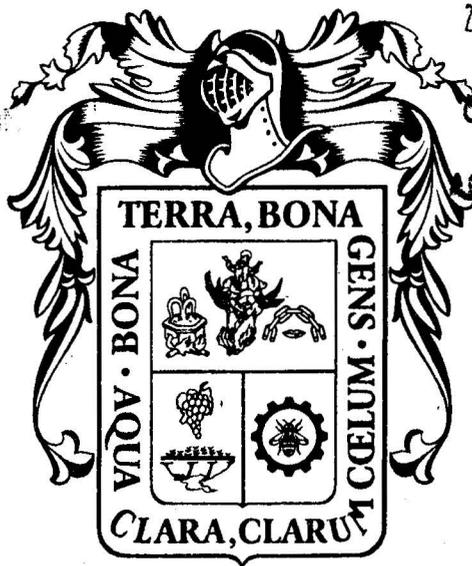
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2019 MAR 25 AM 11:55

2019 MAR 20 AM 9:56

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS LEGALES Y DOCUMENTALES

CASA DE LA CULTURA JUAN DE LA CRUZ



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXII

Aguascalientes, Ags., 18 de Marzo de 2019

Núm. 11

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV Legislatura.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ÍNDICE:

Páginas 99 y 100

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 116
1º de marzo del 2019.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 116

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado, se declara oficialmente la Apertura de los trabajos para el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 1º de marzo del año 2019.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADA PRESIDENTE**

**MÓNICA BECERRA MORENO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 117

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman las Fracciones VIII y IX y se Adicionan las Fracciones X y XI al Artículo 2 de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2°.- ...

I. a la VII. ...

VIII. Promover el desempeño de las instituciones públicas y privadas para que asuman el compromiso de prevenir y atender la violencia de género contra las mujeres;

IX. Garantizar que la educación en todos los niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres evitando toda forma de discriminación y violencia;

X. Impulsar la planeación, diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas transversales e integrales para prevenir, atender y sancionar la violencia en contra de las mujeres, fomentando las medidas administrativas y presupuestales necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley; y

XI. Garantizar la comunicación y difusión de los derechos de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia, contenidos en los instrumentos internacionales y en la presente ley.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 07 de marzo del año 2019.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADA PRESIDENTE

MÓNICA BECERRA MORENO
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo de 2019.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Ricardo Enrique Morán Faz.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 118
7 de marzo del 2019.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV Legislatura.

Decreto Número 112.- Se designa como Coordinador del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, al Ciudadano Diputado Juan Guillermo Alaniz de León y como Subcoordinadora del Grupo Parlamentario Mixto referido, a la Ciudadana Diputada Patricia García García. 2

Decreto Número 113. Artículo Primero.- El Ciudadano Diputado Juan Guillermo Alaniz de León, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario Mixto del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, realiza sustituciones y cambios en Comisiones Ordinarias. Artículo Segundo.- En términos del Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se hace del conocimiento de las Diputadas y Legisladores. 3

Decreto Número 114.- Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. 4

Decreto Número 115.- Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes. 5

Decreto Número 116.- Apertura de los trabajos para el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado. 6

Decreto Número 117.- Se Reforma el Artículo 2° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes. 61007 6

Decreto Número 118.- Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, remitido por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 7

Decreto Número 119.- Punto de Acuerdo. Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, dentro de su ámbito de competencia, para que genere una estrategia efectiva, coordinando al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, a la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de sus facultades legales, con la finalidad de verificar y evaluar el impacto ambiental de las actividades industriales de la empresa denominada MINERA FRISCO S.A.B. de C.V., a fin de regular la contaminación e impacto ambiental. 13

Decreto Número 120.- PRIMERO.- Exhortar a LICONSA S.A. de C.V., a través de la Comisión de Ganadería del Honorable Congreso de la Unión, a privilegiar la compra de leche a los productores nacionales que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Productores de Leche a cargo de Liconsa S.A. de C.V., poniendo a su disposición inmediata en el caso de Aguascalientes. 14

Decreto Número 121.- Punto de Acuerdo. Primero.- se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, que a fin de evitar los constantes accidentes y poner a salvo a la población asentada en los límites ponientes de la comunidad de Coyotes. 15

Decreto Número 122.- Punto de Acuerdo. Primero.- Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a que garantice el cumplimiento y respeto, de manera irrestricta, los términos contenidos en la Convocatoria Pública para la Asignación de Subsidios para la Presentación de Servicio de Refugio para Mujeres, sus hijas e hijos, que viven Violencia extrema. 16

Segundo.- Se exhorta al titular del Ejecutivo Federal, para que instrumente políticas públicas que garantice el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de la consideración de presupuestos con perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres.

Tercero.- El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de sus atribuciones tomen todas las previsiones y acciones necesarias que eviten poner en riesgos físicos y psicológicos a las mujeres, sus hijas e hijos o familiares como resultado de la suspensión a los subsidios para los refugios de mujeres violentadas.

Cuarto.- El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes solicita de manera respetuosa al Titular del Ejecutivo Federal, girar instrucciones al titular de la Secretaría de Salud, a efecto de que manera urgente se liberen los recursos necesarios ya asignados, para la correcta operación de los Refugios para mujeres violentadas.

Quinto.- Conforme a la naturaleza del presente punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se resuelva de manera inmediata por considerarlo de urgente u obvia resolución.

Decreto Número 124.- Punto de Acuerdo.- El Congreso del Estado de Aguascalientes, exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, a efecto de dar una solución que evite la clausura de Estancias Infantiles en el Estado de Aguascalientes sujetas al "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras". 17

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:
Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2019. 18

Términos y condiciones para la distribución del Fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones. 18

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes. 21

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:
Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. 27

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:
Primera Adecuación al FISM 2019. 51
Primera Adecuación al FORTAMUN 2019. 52
Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2019. 53

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se Aprueba su Programa Anual de Trabajo 2019. (Anexo) 76

CONDICIONES:

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 817.00; número suelto \$ 39.00; atrasado \$ 47.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 675.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 948.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.